

c) Metales pesados: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos;

d) Sustancias radiactivas: Organismo Internacional de Energía Atómica;

e) Nutrientes y movilización de sedimentos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Petróleo (hidrocarburos) y basura: Organización Marítima Internacional;

g) Alteraciones físicas, incluidas la modificación de los hábitat y la destrucción de zonas de interés: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. *Decide* establecer, en su período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en junio de 1997 de conformidad con su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, arreglos concretos para la integración de los resultados de los exámenes periódicos a nivel intergubernamental, previstos en el inciso c) del párrafo 7 *supra*, en la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que se refiera a la vigilancia de la ejecución y la realización de actividades complementarias del Programa 21, en particular el capítulo 17.

86a sesión plenaria
16 de diciembre de 1996

51/190. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1996/40 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁹⁹, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales negativas de los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

Acogiendo con beneplácito el proceso de paz en el Oriente Medio, iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991 y que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y en el principio de territorios por paz, en particular los dos acuerdos de aplicación constituidos por el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, de 4 de mayo de 1994¹⁰⁰, y el Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰¹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;

3. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que no explote, haga perder, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado;

4. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por concepto de la explotación, la pérdida o el agotamiento de sus recursos naturales, o de lo que constituye una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones y decide incluir en el programa de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996

51/191. Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluido el soborno, en las

¹⁰⁰ A/49/180-S/1994/727, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/72.

¹⁰¹ A/51/135-E/1996/51.

⁹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.